



CUT: 260665-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0148-2024-ANA-AAA.M

Cajamarca, 22 de febrero de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 260665-2023**, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por Eine Martínez Huaches, identificado con DNI N°44200568, alcalde de la **Municipalidad Distrital de Tabaconas**, con RUC N° 20203823259 quien solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines poblacionales proveniente del manantial “La Palma”, para el proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable rural y creación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en la localidad de Tiruyas y el sector Los Toctos distrito de Tabaconas de la provincia de San Ignacio del departamento de Cajamarca”, con Código CUI N° 2623661, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que: “Son funciones de la Autoridad Nacional del Agua las siguientes: (...) 7. **otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua**, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, conforme lo establece el literal c) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, “Las Autoridades Administrativa del Agua ejercen en el ámbito de su competencia las funciones: (...) **Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua (...)**”;

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y modificado por el Decreto Supremo N° 023- 2014-MINAGRI, establece que: “**La acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés**. Asimismo, el numeral 81.2 del referido

artículo, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos **(02) años**, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, con el objeto de **regular los procedimientos administrativos que deben seguir los administrados ante la Autoridad Nacional del Agua para obtener un derecho de uso de agua** o una autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial. En el artículo 13, del mencionado dispositivo legal, Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, se regula el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua, indicándose los Formatos que deberá llenar el administrado, de acuerdo a la naturaleza el proyecto;

Que, con la finalidad de armonizar la normatividad que regula el otorgamiento de derechos de uso de agua para los proyectos de inversión pública y el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con fecha 27 de julio de 2017, se publica la Resolución Jefatural N° 178-2017-ANA, a través de la cual, se modifica el Formato Anexo 01 aprobado por la Resolución Jefatural N° 21-2017-ANA eliminando del Ítem “Naturaleza del proyecto” el denominado “Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento”; en ese sentido, los proyectos de “Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento”, ya no forman parte del listado de proyectos de inversión pública bajo el alcance del Decreto Supremo N.º 022-2016-MINAGRI, publicado el 22 de diciembre de 2016;

Que, mediante escrito del visto, Eine Martínez Huaches - alcalde de la Municipalidad Distrital de Tabaconas, identificado con DNI N°44200568, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines poblacionales proveniente del manantial La Virgen , para el proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable rural y creación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en la localidad de Tiruyas y el sector Los Toctos distrito de Tabaconas de la provincia de San Ignacio del departamento de Cajamarca”, con Código CUI N° 2623661, y;

Que, luego de la verificación técnica de campo y analizado los actuados, el Área Técnica de esta Autoridad emite el **Informe Técnico N° 0033-2024-ANA-AAA.M/JMCT**, de fecha 14 de febrero de 2024, en el cual concluye lo siguiente:

1. El expediente, cumple con los requisitos de ley y se han realizado todos los actuados de parte de la ALA Chinchipe Chamaya, conforme lo establece la Resolución Jefatural N° 07-2015-ANA: Publicación de avisos, comprobantes de pago, verificación técnica de campo y no se han presentado oposiciones de parte de terceros.
2. De la evaluación hidrológica, se concluye que existe recurso hídrico en el manantial La Palma; en ese estado, se debe Acreditar Disponibilidad Hídrica, para el proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Creación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la localidad de Tiruyas y el Sector Los Toctos, distrito de Tabaconas, de la provincia de San Ignacio, del departamento de Cajamarca”.
3. La presente acreditación tendrá un plazo de dos (02) años en la cual caducará de pleno derecho, si el beneficiario no gestiona una ampliación de parte.
4. La Municipalidad distrital de Tabaconas, deberá solicitar la Autorización de Ejecución de Obras, donde incluya el sistema de medición, servidumbres de paso de ser necesario y la ficha técnica ambiental – FTA.

Que, de acuerdo a la evaluación técnica de los actuados y conforme a la evaluación realizada en el **Informe Legal N° 060-2024-ANA-AAA.M/EHDP**, se puede determinar que:

1. El administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la ANA para el presente procedimiento; así como los requisitos que exige la Resolución Jefatural N.º 007-2015-ANA; en ese sentido, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 81º, inciso 81.1 del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, norma que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, corresponde amparar la pretensión del administrado acreditando la disponibilidad hídrica para el desarrollo de su proyecto, conforme al detalle de los cuadros que se indican en la parte resolutive de la presente resolución.
2. Adicionalmente a lo señalado en el párrafo precedente, debe precisarse que conforme a lo establecido en el Artículo 2º de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, **“El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible.** Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. **No hay propiedad privada sobre el agua”**. (Negritas y subrayado agregado por esta Autoridad). En ese sentido, las fuentes naturales, independientemente de su ubicación, pertenecen al Estado y no son propiedad de particulares.
3. Acerca del procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica es importante realizar algunas precisiones que el administrado deberá tener muy en cuenta:
 - a. Conforme al Artículo 44º de la Ley de Recursos Hídricos: **“Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, (...).** (Énfasis agregado por esta Autoridad).
 - b. En ese sentido, y tal como lo establece al numeral 81.1 del artículo 81º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la presente acreditación **NO constituye ni otorga ningún derecho de uso de agua al administrado, es decir, la presente acreditación NO faculta a usar el agua como tampoco autoriza al administrado a ejecutar obras en la fuente natural**, para lo cual el administrado deberá realizar los trámites correspondientes debiendo cumplir con los requisitos de ley.
 - c. En base el mismo dispositivo legal, debemos indicar que la acreditación de disponibilidad hídrica **certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto** en un punto de interés. En el presente caso, conforme a la evaluación técnica NO existe afectación de derechos de terceros.

Que, estando lo opinado por el Área Técnica a través del Informe Técnico N° 0033-2024-ANA-AAA.M/JMCT y el Informe Legal N° 060-2024-ANA-AAA.M/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017- MINAGRI, esta Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica de agua superficial con fines poblacionales, del manantial La Palma, para el proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Creación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la localidad de Tiruyas y el Sector Los Toctos, distrito de Tabaconas, de la provincia de San Ignacio, del departamento de

Cajamarca”, por un volumen anual de hasta 7 789.34 m³, solicitado por la Municipalidad Distrital de Tabaconas, con datos detallados en los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01. Detalles de la acreditación de disponibilidad hídrica

Nombre del Proyecto		Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y creación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la localidad de Tiruyas y el Sector Los Toctos, distrito de Tabaconas, de la provincia de San Ignacio, del departamento de Cajamarca											
		Fuente de agua					Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica			Ubicación Administrativa	
Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de Captación			Volumen Anual hasta (m ³)	Localidad	Tiruyas	U.H	Chinchi	ALA	Chinchi	Chamaya
			Coordenadas UTM WGS 84, zona 17 Sur										
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)		Distrito	Tabaconas	Cuenca	Río Tabaconas	AAA	Marañón	
Superficial	Manantial	La Palma	697 577	9 414 483	1 877	7 789.34	Provincia	San Ignacio	Uso proyectado				
						Dpto.	Cajamarca	Clase	Poblacional	Tipo	Poblacional		

Cuadro 02: Disponibilidad hídrica mensualizada

Fuente de Agua		Und.	Volúmenes de agua de aprovechamiento hasta (m ³)												TOTAL (m ³)
Tipo	Nombre		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Manantial	La Palma	l/s	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	
		m ³	661.56	597.54	661.56	640.22	661.56	640.22	661.56	640.22	661.56	640.22	661.56	640.22	661.56

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de **dos (02) años**.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que la presente Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica, **no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico**, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los requisitos establecidos en el TUPA de la ANA, así como por lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente resolución a Eine Martínez Huaches mediante notificación electrónica al correo electrónico autorizado: leoo_11_alex@outlook.com debiendo el administrado dar la conformidad de recepción de la notificación. **ASIMISMO**, se debe notificar a la **Municipalidad Distrital de Tabaconas** en su domicilio ubicado en: *Calle Coyona S/N Parque Principal - Tabaconas- San Ignacio Cajamarca*, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN ROGGER PAJARES VIGO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑÓN